



Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Inca y la entidad Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació

Introducción

Desde la perspectiva administrativa las subvenciones son una técnica de fomento de determinados programas de interés general y, incluso, un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Inca podrán concederse de manera directa en conformidad con el establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Por otro lado, el artículo 28 de la misma Ley dispone que:

1. La resolución de concesión y, si se tercia, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones tienen que establecer las condiciones y los compromisos aplicables en conformidad con lo que dispone esta ley.

Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio del que respecto de esto establezca la normativa reguladora.

El Gobierno tiene que aprobar por Real Decreto, a propuesta del ministro competente y con el informe previo del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta Ley.

2. El Real Decreto a que hace referencia el apartado anterior se tiene que ajustar a las previsiones que contiene esta ley, excepto en cuanto a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y tiene que contener como mínimo los aspectos siguientes:
 - a. Definición del objeto de las subvenciones, con indicación de su carácter singular y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y las que justifican la dificultad de la convocatoria pública.
 - b. Régimen jurídico aplicable.
 - c. Beneficiarios y modalidades de ayuda.
 - d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación que hayan dado a las subvenciones los beneficiarios y, si se tercia, las entidades colaboradoras.

Así mismo, el Reglamento de la Ley general de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en su artículo 65 que:



1. A efectos de lo que dispone el artículo 22.2.a) de la Ley general de subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, aquellas el objeto, la dotación presupuestaria y los beneficiarios de las cuales estén determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.
2. A la Administración General del Estado, a las entidades locales y a los organismos públicos vinculados o dependientes de las dos es aplicable a las subvenciones mencionadas, en defecto de normativa específica que regule la concesión, lo que prevén la Ley general de subvenciones y este reglamento, salvo lo que a la par y a la otra afecte la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones lo inicia de oficio el centro gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y se acaba con la resolución de concesión o el Convenio.

En cualquier de los casos que prevé este apartado, el acto de concesión o el Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo que dispone la Ley general de subvenciones.

La resolución o, si se tercia, el Convenio tiene que incluir los aspectos siguientes:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada, si se tercia, para cada beneficiario/aria si son diversos.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Plazos y formas de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, así como el régimen de garantías que, si se tercia, tienen que aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario/aria del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Consta la memoria de la concejala delegada de Alcaldía de Bienestar Social, Salud y Cooperación del Ayuntamiento de Inca de fecha 2 de julio de 2025 con referencia a la idoneidad de la subvención nominativa.

Por todo esto se realiza el presente Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Inca y la entidad Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació.



CONVENIO

Partes

Virgilio Moreno Sarrió, alcalde del Ayuntamiento de Inca (en adelante Ayuntamiento), en el ejercicio de sus facultades atribuidas por el Acuerdo del Pleno de día 17 de junio de 2023, conforme a la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de régimen local, asistido por el secretario accidental Guillermo Corró Truyol, en ejercicio de sus funciones.

Llorenç Perelló Rosselló, presidente y representante legal de la entidad Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació (en adelante denominada "la beneficiaria"), con NIF G57290140, en virtud del Acuerdo de la Asamblea general de socios de día 14 de julio de 2023.

ANTECEDENTES

1. El Estado español suscribió la 34 sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1980 en la que se acordó destinar el 0,7% del producto interior bruto para ayuda al desarrollo de los países empobrecidos.
2. El Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado mediante la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, en el artículo 105 establece que los poderes públicos de las Islas Baleares tienen que velar para fomentar la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos y la cooperación para el desarrollo con los países y las poblaciones estructuralmente menos desarrolladas, con la finalidad última de erradicar la pobreza.
3. La Ley 9/2005, de 21 de junio, de Cooperación para el desarrollo, en el artículo 29.1.b, reconoce de forma expresa al Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació como agente de la Cooperación para el Desarrollo.
4. El Fons Mallorquí se constituyó, en fecha 19 de octubre de 1993 con el objetivo de coordinar las ayudas de las Administraciones Públicas de Mallorca a los países empobrecidos para que fuera más eficaz la cooperación y el esfuerzo de solidaridad del pueblo mallorquín hacia los países desarrollados.
5. Es uno de los objetivos del Fons Mallorquí promover que las instituciones públicas mallorquinas colaboren en tareas de cooperación para el desarrollo y destinen un porcentaje de su respectivo presupuesto, tendiendo hacia el 0,7% recomendado por Naciones Unidas.
6. Día 6 de abril de 1995 el Ayuntamiento de Inca aprobó su incorporación como socio al Fons Mallorquí, adquiriendo el compromiso de librar, con cargo a los créditos consignados por esta finalidad, una aportación anual para financiar la ejecución de proyectos de cooperación y las acciones incluidas en las líneas de actuación que anualmente aprueba la Asamblea del Fons Mallorquí, de la que forma parte como socio.



7. La trayectoria del Fons Mallorquí acredita las razones de interés público, social, económico y humanitarios de los proyectos y acciones que esta asociación lleva a término, y por tanto, se justifica la concesión directa de la subvención atendido a lo que disponen los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 67 del Reglamento de la Ley de subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

8. La conclusión n.º 4 del Dictamen de la Sindicatura de Cuentas de día 12 de noviembre de 2010 sobre la naturaleza jurídica de las aportaciones económicas anuales de los socios al Fons Pitiús de Cooperació, al Fons Menorquí de Cooperació y al Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació, establece que, como consecuencia de la aplicación de la normativa de subvenciones y de la de cooperación para el desarrollo, el régimen jurídico y económico aplicable a las aportaciones a los fondos tiene importantes peculiaridades en el otorgamiento, la gestión y la justificación, que posibilitan su otorgamiento de forma directa y la modulación de las condiciones mediante el correspondiente convenio.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Descripción de la acción/acciones

2. Condiciones particulares

3. Condiciones generales

3.1. Disposiciones legales y administrativas

3.2. Disposiciones financieras

4. Anexos

Anexo 1 – Solicitud de la subvención.

Anexo 2 – Aceptación de la subvención.

Anexo 3 – Datos de la entidad, bancarios y de la persona representante.

Anexo 4– Declaración jurada de la deducibilidad o no del IVA derivado de la acción subvencionada.

Anexo 5 – Certificado de proyectos.

Anexo 6 – Presupuesto del proyecto de actividades a subvencionar (se tiene que remitir también en formato electrónico, Excel, a la dirección corporativa serveissocials@incaciutat.com).

Anexo 7 – Declaración jurada de la persona responsable de la entidad, en la cual se manifiestan los importes de las ayudas solicitadas para el mismo proyecto de actividades tanto a instituciones públicas como privadas.



Anexo 8 – Declaración responsable de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

Anexo 9 – Declaración jurada de no contar con personal asalariado (hay que presentarla solo en caso de no contar con personal).



1. Descripción de la acción

Apoyo económico a personas necesitadas (aportación anual del Ayuntamiento de Inca como socio del Fons Mallorquí).

2. Condiciones particulares

2.1. Objeto del Convenio

El Ayuntamiento ha decidido subvencionar, en los términos y condiciones establecidas a las condiciones particulares, las condiciones generales y los anexos, la acción denominada Apoyo económico a personas necesitadas (aportación anual del Ayuntamiento de Inca como socio del Fons Mallorquí).

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes", en concreto la aplicación presupuestaria es la 07.23102.4820006, con la descripción subvención Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació. Los fondos de la subvención no se podrán destinar o aplicar a finalidades o gastos de distinta naturaleza a las que son propias de dicho crédito.

Con la firma del presente Convenio, la beneficiaria acepta la subvención y se compromete a ejecutar la acción bajo su propia responsabilidad.

2.2. Entrada en vigor del Convenio y duración

2.2.1. El Convenio entrará en vigor en la fecha en que se firme.

2.2.2. El Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero del 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

2.2.3. La acción que es objeto de este Convenio se realizará de día 1 de enero de 2025 a día 31 de diciembre de 2025.

2.3. Importe máximo y forma

El importe máximo de la subvención normativa será de 20.000,00 € y adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables de la acción, que serán los efectivamente realizados, en conformidad con aquello dispuesto en la cláusula 3.2.1.2.

2.4. Pagos y modalidades de pagos

2.4.1. Pagos

La forma de pago se realizará en conformidad con el establecido en la cláusula 3.2.4 (mediante el pago anticipado de antemano el cual será del 100 %).

2.4.2. Lengua de las solicitudes de pago, los informes técnicos y los estados financieros

Todas las solicitudes de pago, informes técnicos y los estados financieros se presentarán tanto en lengua catalana como en lengua castellana.



2.5. Cuenta bancaria para los pagos

Todos los pagos se efectuarán a la cuenta bancaria de la beneficiaria:

- Nombre de la entidad financiera: Colonya - Caja de Ahorros de Pollença
- Designación exacta del titular de la cuenta: Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació
- Número de cuenta corriente completo: ES56 2056 0004 4410 0056 8327

2.6. Datos de contacto de las partes

2.6.1. Datos de contacto del Ayuntamiento

Cualquier comunicación dirigida en el Ayuntamiento tendrá que enviarse a:

- Ayuntamiento de Inca
- Plaça d'Espanya, 1
- 07300 Inca
- Correo electrónico: mllinas@incaciutat.com y serveissocials@incaciutat.com
- Tel. 871912371

2.6.2. Datos de la beneficiaria

Cualquier comunicación dirigida a la beneficiaria tendrá que enviarse a:

- Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació
- Calle del General Riera, 113, bjs.
- 07010 Palma
- Correo electrónico: fons@fonsmallorqui.org
- Tel. 971 219820

3. Condiciones generales

3.1. Disposiciones legales y administrativas

3.1.1. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La beneficiaria:

- a. Será responsable de la ejecución de la acción en conformidad con las condiciones del presente Convenio.
- b. Será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales que le afecten.
- c. Informará inmediatamente el Ayuntamiento de cualquier modificación que pueda afectar o retrasar la ejecución de la acción, de la cual la beneficiaria tenga conocimiento.



- d. Informará inmediatamente el Ayuntamiento de cualquier variación de su situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de la propiedad y de cualquier cambio de nombre, dirección o representante legal.
- e. La beneficiaria se compromete a mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Inca en la publicidad que esta entidad emita, de los proyectos y acciones financiadas con la subvención.

3.1.2. Comunicaciones entre las partes

3.1.2.1. Forma y medios de comunicación

Cualquier comunicación relativa al Convenio o a su ejecución se realizará en formato electrónico y se efectuará utilizando los datos de contacto que figuran en la cláusula 2.6.

Las comunicaciones electrónicas se confirmarán con un original firmado en papel de dicha comunicación a petición de cualquier de las partes, siempre que dicha petición se presente sin demora injustificada.

Las notificaciones oficiales se realizarán por medios electrónicos con justificante de recepción.

3.1.2.2. Fecha de notificación

Cualquier comunicación se considerará realizada cuando llegue a la parte receptora, excepto que el Convenio haga referencia a la fecha de envío de la comunicación.

La comunicación electrónica se considerará recibida por la parte receptora el día del envío efectivo de esta comunicación, siempre que se remita a los destinatarios que figuran en la cláusula 2.6. No se considerará efectuado el envío si la parte remitente recibe un mensaje que indique que no ha llegado al receptor. En este caso, la parte que haga el envío remitirá nuevamente dicha comunicación a cualquier de los domicilios que figuran en la cláusula 2.6. En caso de que no se consiga hacer llegar la comunicación, no se considerará que la parte remitente incumple su obligación de enviarla dentro de un plazo determinado.

Las notificaciones oficiales efectuadas por medios electrónicos, se considerarán recibidas por la parte receptora en la fecha de recepción indicada en el justificante de envío.

3.1.3. Conflicto de intereses

3.1.3.1. La beneficiaria adoptará todas las medidas necesarias para evitar las situaciones en las cuales se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos.

3.1.3.2. Cualquier situación que constituya o que pueda constituir un conflicto de intereses durante la ejecución del Convenio tendrá que notificarse por escrito y sin demora al Ayuntamiento. La beneficiaria adoptará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver esta situación. El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar que las medidas adoptadas son las



adecuadas, y podrá requerir que se adopten medidas adicionales dentro de un plazo determinado.

3.1.4. Confidencialidad

3.1.4.1. El Ayuntamiento y la beneficiaria respetarán la confidencialidad de cualquier información y documentos, en cualquier forma, que se divulguen por escrito o verbalmente en relación con la aplicación del Convenio y que indiquen explícitamente por escrito que son confidenciales.

3.1.4.2. La beneficiaria no podrá utilizar información y documentos confidenciales por motivos distintos del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio, salvo que se acuerde otra cosa por escrito.

3.1.4.3. El Ayuntamiento y la beneficiaria están vinculados por las obligaciones mencionadas en las cláusulas 3.1.4.1 y 3.1.4.2 durante la ejecución del Convenio, excepto que:

a. La parte pertinente acuerde eximir antes la otra parte de la obligación de confidencialidad.

b. La información confidencial se convierta en pública por medios distintos del incumplimiento del deber de confidencialidad, a través de la divulgación por la parte vinculada por esta obligación.

c. La comunicación de la información confidencial sea obligatoria por ley.

3.1.5. Tratamiento de datos de carácter personal

3.1.5.1. Tratamiento de datos personales por el Ayuntamiento

Cualquier dato de carácter personal que figure en el Convenio será tratado por el Ayuntamiento de acuerdo con el establecido al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, conocido como el Reglamento de Protección de Datos (RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

3.1.5.2. Tratamiento de datos personales por la beneficiaria

La beneficiaria limitará el acceso a los datos de su personal a aquellos estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del Convenio.

La beneficiaria se compromete a adoptar medios de seguridad de carácter técnico y organizativo teniendo en cuenta los riesgos inherentes al tratamiento y la naturaleza de los datos personales en cuestión, con las finalidades siguientes :

- a. Impedir a cualquier persona no autorizada acceder a los sistemas informáticos de tratamiento de datos personales.



- b. Asegurar que las personas usuarias autorizadas en el sistema de tratamiento de datos puedan acceder únicamente a los datos personales para los cuales tienen acceso.
- c. Registrar que los datos personales han sido comunicados, cuando y a quién.
- d. Garantizar que los datos personales tratados por cuenta de terceros lo sean únicamente en la forma prescrita por el Ayuntamiento.

3.1.6. Modificaciones del Convenio

3.1.6.1. Cualquier modificación del Convenio se realizará por escrito.

3.1.6.2. Las modificaciones no podrán tener por objeto o efecto introducir cambios que puedan cuestionar la decisión de conceder la subvención.

3.1.6.3. Las solicitudes de modificación tendrán que justificarse debidamente y se enviarán a la otra parte en el momento oportuno antes de la fecha prevista porque sea efectivas y, en cualquier caso, 15 días antes de que finalice el Convenio.

3.1.7. Cesión de las solicitudes de pago a terceros

Las solicitudes de pago de la beneficiaria ante el Ayuntamiento NO podrán asignarse a terceros.

3.1.8. Fuerza mayor

3.1.8.1. Por fuerza mayor se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisto y excepcional ajeno a la voluntad de las partes que implica a cualquier de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del Convenio, que no sea imputable a algún error o negligencia por su parte, terceros implicados en la ejecución y que resulte inevitable a pesar de ejercer la debida diligencia. No podrán invocarse como casos de fuerza mayor los defectos o retrasos en la disponibilidad de equipo o material, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros que no sean consecuencia directa de una situación real de fuerza mayor.

3.1.8.2. En caso de que una de las partes se encuentre ante una situación de fuerza mayor, tendrá que notificarlo inmediatamente de manera oficial a la otra parte y precisar la naturaleza, la duración probable y los posibles efectos.

3.1.8.3. Las partes adoptarán las medidas necesarias para reducir al mínimo el perjuicio resultante de la situación de fuerza mayor. Tendrán que hacer todo lo posible para retomar la ejecución cuanto antes mejor.

3.1.8.4. La parte que se encuentre ante una situación de fuerza mayor no se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones establecidas al Convenio cuando no le haya sido posible ejecutarlas por dicha causa.

3.1.9. Suspensión de la ejecución de la acción

3.1.9.1. Suspensión de la ejecución por parte de la beneficiaria

La beneficiaria podrá suspender la ejecución de la acción o de cualquier parte de esta cuando, por circunstancias excepcionales, dicha ejecución resulte



imposible y compleja, especialmente en caso de fuerza mayor. La beneficiaria informará sin demora el Ayuntamiento de Inca, aportará todas las justificaciones y precisiones necesarias, y le comunicará la fecha en que se prevea retomar la ejecución.

3.1.9.2. Suspensión de la ejecución por parte del Ayuntamiento de Inca

3.1.9.2.1. El Ayuntamiento podrá suspender la ejecución de la acción o cualquier parte de esta:

a. En caso de que tenga pruebas de que la beneficiaria ha cometido errores importantes, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del Convenio, o en caso de que no cumpla con sus obligaciones en virtud del Convenio.

b. Si el Ayuntamiento sospecha que la beneficiaria ha cometido errores importantes o relevantes, irregularidades o fraude, o no cumple con sus obligaciones en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del Convenio, y tiene que verificar si en efecto se han producido.

3.1.9.2.2. Antes de suspender la ejecución, el Ayuntamiento tendrá que notificar a la beneficiaria de manera oficial su intención de realizar la suspensión, precisando los motivos y, en los casos a que se refieran a las letras a) y b) de la cláusula 3.1.9.2.1, las condiciones necesarias para retomar la ejecución. La beneficiaria será invitada a presentar observaciones en el plazo de 15 días naturales siguientes a la recepción de la notificación.

Si después de examinar las observaciones presentadas por la beneficiaria el Ayuntamiento decide parar el procedimiento de suspensión, lo tendrá que notificar.

Si no se presentara ninguna observación o si, a pesar de las observaciones presentadas por la beneficiaria, el Ayuntamiento decidiera continuar con el procedimiento de suspensión, se podrá suspender la ejecución notificándolo a la beneficiaria, precisando los motivos de la suspensión y en los casos a los cuales se refieren las letras a) y b) de la cláusula 3.1.9.2.1 de las condiciones definitivas para retomar la puesta en práctica.

La suspensión tendrá efecto el día que se reciba la notificación por parte de la beneficiaria, o en una fecha posterior cuando así lo disponga la notificación.

Con el fin de retomar la ejecución, la beneficiaria se esforzará para cumplir las condiciones notificadas en el plazo más breve posible e informará el Ayuntamiento de los progresos realizados.

Efectos de la suspensión:

Si se puede retomar la ejecución de la acción y no se resuelve el Convenio, se efectuará una modificación de conformidad con la cláusula 3.1.6, con el fin de determinar la fecha en que tiene que retomarse la acción, para ampliar su duración y realizar las eventuales modificaciones que pudieran ser necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de ejecución.



Se considera que se ha levantado la suspensión a partir de la fecha en que se retome la acción suspensa o de la parte suspensa de esta, que no será reembolsada o cubierta por la subvención.

El Ayuntamiento tiene derecho a suspender la ejecución sin perjuicio de su derecho a resolver el Convenio, de conformidad con la cláusula 3.1.10, y de su derecho a reducir la subvención o a recuperar los importes abonados indebidamente.

Ninguna de las partes tendrá derecho a exigir ninguna compensación en razón de la suspensión por la otra parte.

3.1.10. Resolución del Convenio

3.1.10.1. Resolución del Convenio por parte de la beneficiaria

En los casos debidamente justificados, la beneficiaria podrá resolver el Convenio notificándolo al Ayuntamiento de manera oficial, indicando claramente los motivos y especificando la fecha efectiva de resolución. Esta notificación tendrá que enviarse con anterioridad a la finalización.

A falta de justificación, o si el Ayuntamiento considera que las razones expuestas no pueden justificar la resolución, se tendrá que notificar oficialmente a la beneficiaria especificando los motivos, y se considerará improcedente la resolución del Convenio, con las consecuencias contempladas en la cláusula 3.1.10.3.

3.1.10.2. Resolución del Convenio por parte del Ayuntamiento

3.1.10.2.1. El Ayuntamiento podrá decidir resolver el Convenio en las circunstancias siguientes:

- a. Cuando un cambio de la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o en la propiedad de la beneficiaria pueda afectar la ejecución del Convenio de manera importante o poner en entredicho la decisión de adjudicar la subvención.
- b. Cuando la beneficiaria no aplique la acción según aquello dispuesto en la cláusula 1 o cuando incumpla otra obligación importante que le incumba en virtud de las disposiciones del Convenio.
- c. En caso de fuerza mayor, y notificando la resolución de acuerdo con el establecido en la cláusula 3.1.8 o, en caso de suspensión por parte de la beneficiaria como consecuencia de circunstancias excepcionales, notificada en conformidad con la cláusula 3.1.9, cuando resulte imposible retomar la ejecución o si las modificaciones necesarias del Convenio pudieran poner en cuestión la decisión de conceder la subvención.
- d. Cuando la beneficiaria esté incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividades o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales.



- e. Cuando la beneficiaria o cualquier persona relacionada con ella, tal como se define en el párrafo segundo, hayan sido declarados culpables de falta de profesionalidad grave demostrada por cualquier medio.
- f. Cuando la beneficiaria no haya cumplido sus obligaciones de pago de las cotizaciones a la seguridad social o de naturaleza tributaria.
- g. Cuando el Ayuntamiento tenga pruebas que la beneficiaria o cualquier persona relacionada con ella haya cometido fraude, o haya incurrido en prácticas de corrupción o participado en organización criminal o delictiva, en blanqueo de capitales o en cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros del Estado español o cualquiera de los estados miembros.
- h. Cuando el Ayuntamiento tenga pruebas que la beneficiaria o cualquier persona relacionada con ella haya cometido errores importantes y recurrentes, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del Convenio, incluso en caso de presentación de información falsa o de no presentar la información requerida con el fin de recibir la subvención prevista en este.

3.1.10.2.2. Antes de resolver el Convenio, el Ayuntamiento tendrá que notificar oficialmente a la beneficiaria su intención de hacerlo, precisando los motivos e invitándola, en el plazo de 15 días, a presentar observaciones en los casos establecidos a la letra b) de la cláusula 3.1.10.2.1. Informará el Ayuntamiento sobre las medidas adoptadas para garantizar que la beneficiaria sigue cumpliendo sus obligaciones en virtud del Convenio.

Si después de examinar las observaciones o si, a pesar de las observancias presentadas por la beneficiaria, el Ayuntamiento decidiera parar el procedimiento de resolución, se lo tendrá que notificar oficialmente.

Si no se presentara ninguna observación o si, a pesar de las observaciones presentadas por la beneficiaria, el Ayuntamiento decidiera continuar con el procedimiento de resolución, podrá resolver el Convenio notificándoselo y precisando los motivos.

La resolución tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha en la cual la beneficiaria reciba la notificación.

3.1.10.3. Efectos de la resolución

Si se resuelve el Convenio con anterioridad a la realización del pago anticipado, el Ayuntamiento no lo abonará.

Si se resuelve el Convenio con posterioridad al pago anticipado, se procederá al reintegro del abono.

3.1.11. Infracciones y sanciones

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley general de subvenciones (LGS) y en este Convenio, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.



3.1.11.1. Responsables

Las personas responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones podrán ser las personas físicas, jurídicas, entidades y asociaciones, así como los entes sin personalidad jurídica regulados en el apartado 3 del artículo 11 de la LGS que, por acción u omisión, incurran en los supuestos establecidos en este Convenio.

En caso de discrepancia o duda hay que ajustarse a aquello establecido a la LGS.

3.1.11.2. Tipo de infracciones

Las infracciones se calificarán de leves, graves y muy graves.

Estas infracciones se regulan en los artículos 56 y siguientes de la LGS.

3.1.11.3. Tipo de sanciones

Las sanciones se calificarán de leves, graves y muy graves.

Estas sanciones se regulan en los artículos 59 y siguientes de la LGS.

3.1.12. Legislación aplicable y cuestiones litigiosas

3.1.12.1. La concesión de la subvención se regirá por el propio Convenio; por la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; y otra normativa estatal y autonómica que sea aplicable, por las otras normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

3.1.12.2. Las cuestiones litigiosas que se pudieran derivar del presente Convenio, dado que su naturaleza es administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo y, en concreto, se atenderán a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.2. Disposiciones financieras

3.2.1. Costes subvencionables

3.2.1.1 Condiciones de subvencionalidad de los costes

Se entenderán por costes subvencionables de la acción los costes efectivos de la beneficiaria que cumplan los siguientes criterios:

- a. Que hagan referencia inequívoca y se destinen íntegramente en el periodo referido en la cláusula 2.2.3.
- b. Que estén relacionados de manera directa con la acción descrita en la cláusula 1 y sean necesarios para su ejecución.
- c. Que sean identificables y comprobables.
- d. Que cumplan con las exigencias de la legislación social y fiscal.



e. Que sean razonables y justificados, y cumplan con el principio de buena gestión financiera, en especial en aquello en lo referente a la economía, la eficiencia y la eficacia.

3.2.1.2. Costes

Se entenderán por costes de la acción los costes específicos directamente vinculados a su realización y que puedan ser, por lo tanto, imputables directamente a ella.

Para ser subvencionables, los costes tendrán que cumplir las condiciones de subvencionalidad establecidas en la cláusula 3.2.1.1.

En particular, son costes subvencionables las categorías siguientes de estos, siempre que cumplan las condiciones de subvencionalidad establecidas en la cláusula 3.2.1.1, así como las condiciones:

- a. Los gastos de personal que trabaje en el marco de un contrato de trabajo con la beneficiaria o un acto jurídico equivaliendo asignado a la acción, incluidos los salarios reales y las cotizaciones en la seguridad social, y otros costes legales incluidos en la remuneración, a condición de que dichos costes estén en consonancia con la política habitual de la beneficiaria sobre remuneraciones.

Los costes de personas físicas que trabajen en conformidad con un contrato con la beneficiaria que no sea un contrato de trabajo podrán asimilarse a los referidos costes de personal, siempre que cumplan las condiciones siguientes:

- i. Que la persona física trabaje siguiendo las instrucciones de la beneficiaria.
 - ii. Que el resultado del trabajo pertenezca a la beneficiaria.
 - iii. Que los costes no sean significativamente diferentes de los costes del personal que realiza trabajos similares en virtud de un contrato de trabajo con la beneficiaria.
- b. Los gastos de viaje y estancia, a condición de que estos estén en consonancia con las prácticas habituales de la beneficiaria en gastos de viaje.
 - c. Los costes de bienes fungibles y suministros, siempre que se adquieran para asignarlos directamente a la acción.
 - d. Los costes derivados directamente de las exigencias del Convenio (difusión de la información, evaluación específica de la acción, auditorías, traducciones, etc.).
 - e. Derechos, impuestos y cargas pagadas por la beneficiaria, en particular el impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre que estén incluidos en los costes directos subvencionables y no sea deducible.

3.2.2. Identificabilidad y verificabilidad de los importes declarados



La beneficiaria tindrà que declarar com a costes subvencionables els costes reals de l'acció. Així mateix, tindrà que presentar els documents justificatius oportuns per demostrar els costes declarats.

3.2.3. Determinación del importe de la subvención y justificación

El artículo 30 de la LGS y el artículo 39 del TRLS establecen la forma de justificación de la subvención. Además, el Dictamen de la Sindicatura de Cuentas sobre la naturaleza jurídica de las aportaciones económicas anuales de los socios al Fons Pitíús de Cooperació, al Fons Menorquí de Cooperació y al Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació de 12 de noviembre de 2010 contempla que las características de las aportaciones al Fons Mallorquí permiten la aplicación de la justificación a través de estados contables.

Por todo esto, se establece que la justificación de la subvención que prevé este convenio se hará mediante la presentación de la documentación siguiente:

1. Los estados contables, considerados como tales, las Cuentas Anuales de la entidad y el correspondiente informe de Auditoría, realizado por un Censor Jurado de Cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
2. El informe de los proyectos donde se ha consignado el importe de la subvención.
3. El resumen de los proyectos y de las acciones llevadas a cabo.

El Fons Mallorquí presentará en el Ayuntamiento de Inca el informe objeto de la justificación de la subvención antes de la finalización del primer trimestre del año 2026. Si por causas inesperadas no se pudiera cumplir el plazo, la entidad tendrá que solicitar una prórroga en el plazo de presentación de la justificación.

Los gastos se tienen que haber abonado antes de la finalización del periodo de justificación; es decir, hasta día 31 de diciembre de 2025 incluido.

Una vez justificados los costes de la acción, el importe máximo de la subvención será el establecido a la partida presupuestaria 07.23102.4820006, que para esta acción será de 20.000,00 €.

3.2.3.3. Principio de ausencia de ánimo de lucro e ingresos a tener en cuenta.

3.2.3.3.1. La subvención no podrá generar lucro a la beneficiaria. Se entenderá por lucro el superávit resultante que se pueda generar por la subvención, entendido este como la diferencia entre el cómputo de la totalidad de los ingresos y los gastos subvencionables.

La cantidad de subvención, como máximo, podrá paliar el déficit (diferencia entre ingresos y gastos) generado por la acción.



3.2.3.3.2. Los ingresos que se tendrán que tener en cuenta son los ingresos generados o confirmados, que sean directamente imputables a la acción y que entren en una de estas dos categorías:

- a. Los ingresos generados por la acción.
- b. Las contribuciones financieras asignadas específicamente para los donantes a la acción, como pueden ser: sponsors, patrocinios u otros ingresos de naturaleza similar.

3.2.4. Pagos y modalidades

3.2.4.1. Pago

El pago de la cantidad debida se tendrá que destinar necesariamente a cubrir los costes en los cuales haya incurrido la beneficiaria.

Dado que en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y el artículo 15 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la subvención se pagará mediante un anticipo del 100 % del importe concedido una vez firmado el presente Convenio y solicitud previa.

No será necesario, según lo que dispone el art. 15.3 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la constitución de garantías.

El pago será mediante transferencia bancaria.

3.2.4.2. Moneda de pago

El Ayuntamiento pagará en euros.

3.2.5. Competencia jurisdiccional

Para todo aquello que no se disponga expresamente en el texto del convenio será de aplicación la Ley 38/2003 general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al desarrollo, el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 9/2005, de 21 de junio, de cooperación para el desarrollo y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones. Además del Dictamen de la Sindicatura de Cuentas sobre la naturaleza jurídica de las aportaciones económicas anuales de los socios del Fons Mallorquí de 12 de noviembre de 2010.

Las partes se comprometen a intentar resolver, de mutuo acuerdo, las diferencias que pueden surgir en la aplicación y/o interpretación de este Convenio, que tiene carácter administrativo. En todo caso, las discrepancias



que, eventualmente, se puedan derivar, se tienen que someter al orden jurisdiccional contencioso–administrativo.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio, con sus anexos correspondientes.

Por el Ayuntamiento de Inca

Por el Fons Mallorquí de Solidaritat i
Cooperació

Virgilio Moreno Sarrió

Llorenç Perelló Rosselló

El secretario accidental

Guillermo Corró Truyol

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO 1

SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

_____(nombre y apellidos / razón social), con
CIF _____, representado _____ por
_____, con domicilio en la calle
_____ número _____, piso _____ (población)
de _____, teléfono _____ y con DNI número
_____.

EXPONGO:

1. Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Inca consta la subvención nominativa denominada _____, con un importe de _____ euros a la entidad que represento.

2. Que adjunto la documentación siguiente:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI de la persona firmante de la solicitud.
- ☐ Fotocopia compulsada del documento que acredite la representatividad con la que actúa.
- ☐ Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante.
- ☐ Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad o documentación que acredite que está legalmente constituida y registrada.
- ☐ Fotocopia compulsada u original del documento que acredite la titularidad de la entidad solicitante de la cuenta corriente o de la libreta de ahorro.
- ☐ Fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de las Islas Baleares.

La entidad interesada no tiene que presentar los documentos que haya aportado anteriormente al Ayuntamiento de Inca, siempre que se indique en qué momento y el n.º de Registro de entrada.

- ☐ Anexo 2 – Aceptación de la subvención.
- ☐ Anexo 3 – Datos de la entidad, bancarios y de la persona representante.
- ☐ Anexo 4 – Declaración jurada de la deducibilidad o no del IVA derivado de la acción subvencionada.
- ☐ Anexo 5 – Certificado de proyectos.
- ☐ Anexo 6 – Presupuesto del proyecto de actividades a subvencionar.
También se tiene que remitir en formato electrónico (Excel) al correo corporativo serveissocials@incaciutat.com
- ☐ Anexo 7 – Declaración jurada del responsable de la entidad en la cual se manifiestan los importes de las ayudas solicitadas para el mismo proyecto de actividades tanto a instituciones públicas como privadas.
- ☐ Anexo 8 – Declaración responsable de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.



- ☐ Anexo 9 – Declaración responsable de no contar con personal asalariado (hay que presentarla solo en caso de no contar con personal).

Por eso,

SOLICITO:

Que se me autorice, comprometa y pague la subvención nominativa antes referida, siempre respetando los compromisos que con posterioridad a esta solicitud adquiriremos las dos partes, mediante la firma del Convenio correspondiente.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos relativos a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 13.2 e), 14 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la tramitación de los procedimientos de subvenciones.

En caso contrario, en que NO otorgáis el consentimiento para la consulta, marcáis la casilla ☐

En caso de no autorizar alguna de estas consultas, tenéis que aportar con la periodicidad que el Ayuntamiento de Inca requiera la documentación oficial original y/o copia para que conste en el expediente administrativo.

Esta autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento antes mencionado y en aplicación del que dispone el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria, que permite, con autorización previa de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.

Inca, de de 2025

Nombre y apellidos.
(firma electrónica y sello originales)



ANEXO 2

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sr./Sra. _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad _____ con CIF _____.

Acepta la subvención nominativa concedida a la entidad _____ para la financiación de _____ por un importe de _____ euros y se compromete a justificarla en el tiempo y forma indicados en el propio Convenio.

Inca, de de 2025

Nombre y apellidos.
(firma electrónica y sello originales)



ANEXO 3

DATOS DE LA ENTIDAD, BANCARIOS Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre de la entidad:

NIF:

Dirección:

Código postal:

Localidad:

Teléfono:

Nº de inscripción en el Registro de Asociaciones de las Islas Baleares:

Dirección electrónica:

DATOS BANCARIOS O DE LA ENTIDAD DE AHORRO PARA LA ENTREGA DE PAGOS:

Banco o entidad bancaria:

N.º de cuenta (20 dígitos):

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Código postal:

Localidad:

Teléfonos:

Dirección electrónica:

Inca, de de 2025

Nombre y apellidos.
(firma electrónica y sello originales)



ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE LA DEDUCIBILIDAD O NO DEL IVA DERIVADO DE LA ACCIÓN SUBVENCIONADA

Sr./Sra.

Con DNI.....

En calidad de representante legal de la entidad.....

Domiciliada en

Código Postal y municipio.....

Con CIF

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que el IVA soportado de la acción subvenciona objeto del presente Convenio tiene la naturaleza siguiente (señalar con una cruz la opción que corresponda):

- Soportado deducible (NO constituye gasto par la entidad beneficiaria).

- Soportado no deducible (SI constituye gasto para la entidad beneficiaria).

Inca, de de 2025

Nombre y apellidos.
(firma electrónica y sello originales)



ANEXO 5

CERTIFICADO DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN PREVISTOS PARA EL 2025 CON FINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE INCA

....., con DNI, alcalde del Ayuntamiento de y
, en representación de su ayuntamiento, ejerciendo el cargo de secretario del Fons Mallorquí
de Solidaritat i Cooperació, con NIF

CERTIFICO

1. Que en fecha .././..... la Asamblea General Ordinaria aprobó los proyectos de Cooperación del ejercicio 2025.
2. Que de estos se tiene previsto la financiación del Ayuntamiento de Inca a los proyectos siguientes:

2.1.

N.º del proyecto	
Título del proyecto	
Entidad que presenta el proyecto	
Importe aprobado por el Fons Mallorquí	
Importe previsto para financiar el Ayuntamiento de Inca	
Objetivos	
Actividades	

2.2.

N.º del proyecto	
Título del proyecto	
Entidad que presenta el proyecto	
Importe aprobado por el Fons Mallorquí	
Importe previsto para financiar el Ayuntamiento de Inca	
Objetivos	
Actividades	

2.3.

N.º del proyecto	
Título del proyecto	
Entidad que presenta el proyecto	
Importe aprobado por el Fons Mallorquí	
Importe previsto para financiar el	



Ayuntamiento de Inca	
Objetivos	
Actividades	

2.4.

N.º del proyecto	
Título del proyecto	
Entidad que presenta el proyecto	
Importe aprobado por el Fons Mallorquí	
Importe previsto para financiar el Ayuntamiento de Inca	
Objetivos	
Actividades	

2.5.

N.º del proyecto	
Título del proyecto	
Entidad que presenta el proyecto	
Importe aprobado por el Fons Mallorquí	
Importe previsto para financiar el Ayuntamiento de Inca	
Objetivos	
Actividades	

Y, para que conste, expido este certificado, a efectos de presentarlo ante el Ayuntamiento de Inca.

El secretario

Inca, de de 2025

Nombre y apellidos.
(firma electrónica y sello originales)



ANEXO 6

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

(también se tiene que remitir en formato electrónico (Excel) al correo corporativo serveissocials@incaciutat.com)

Nombre del proyecto de actividades a subvencionar	
Entidad solicitante	
CIF de la entidad	

PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISTOS	
Relación de gastos previstos	Cuantía en euros
Otros gastos previstos no computables	Cuantía en euros
TOTAL GASTOS PREVISTOS	

PRESUPUESTO DE INGRESOS PREVISTOS	
Relación de ingresos propios	Cuantía en euros
Cuotas de socios	
Aportaciones de las personas usuarias	
Otros (detallarlos):	
Otros ingresos previstos	Cuantía en euros
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Inca	
Subvenciones de otras administraciones (hay que especificar la Administración, el importe y el estado: "a solicitar", "pendiente de resolución" o "concedida")	
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	

Inca, de de 2025

Nombre y apellidos.
(firma electrónica y sello originales)



ANEXO 7

DECLARACIÓN JURADA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD, EN LA CUAL SE MANIFIESTAN LOS IMPORTES DE LAS AYUDAS SOLICITADAS PARA EL MISMO PROYECTO DE ACTIVIDADES TANTO A INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO PRIVADAS

Sr./Sra.

Con DNI.....

En calidad de representante legal de la entidad.....

Domiciliada en

Código postal y municipio.....

Con CIF

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que, en cuanto a la presente solicitud de subvención nominativa denominada.....:

- La entidad NO HA SOLICITADO ningún otro apoyo, ayuda o subvención para la realización de las mismas actividades y para las mismas personas, para las cuales formula petición de ayuda.

- La entidad HA SOLICITADO las siguientes ayudas o subvenciones que se detallan a continuación:

Entidad /Administración subvencionadora.....

Cuantía de la ayuda:.....

Concepto:.....

2. Que me comprometo a comunicar a la Alcaldía del Ayuntamiento de Inca, inmediatamente después de haberseme otorgado, cualquier ayuda pública no descrita en este documento y que le sea otorgada para la ejecución de las actividades para las cuales ha solicitado la subvención.

Inca, de de 2025

Nombre y apellidos.
(firma electrónica y sello originales)



ANEXO 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA SEÑALADAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, NI EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 11/2016, DE 28 DE JULIO, DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Sr./Sra.

Con DNI.....

Con domicilio en.....

Nº de teléfono.....

En calidad de representante legal de la entidad

Domiciliada en

Código Postal y municipio.....

Con CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Ante el órgano instructor de la subvención nominativa del Ayuntamiento de Inca para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, que la entidad que represento:

1. No se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18/11/2003).

2. No ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

Inca, de de 2025

Nombre y apellidos.

(firma electrónica y sello originales)



ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON PERSONAL ASALARIADO

(a presentar solo en caso de no contar con personal)

Sr./Sra.

Con DNI.....

Con domicilio en la calle.....

Nº de teléfono.....

En calidad de representante legal de la entidad.....

Domiciliada en

Código Postal y municipio.....

Con CIF

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Para la subvención nominativa objeto de este Convenio y para el proyecto de actividades denominado....., que la entidad que represento no cuenta con personal asalariado a su cargo.

Inca, de de 2025

Nombre y apellidos.
(firma electrónica y sello originales)